

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



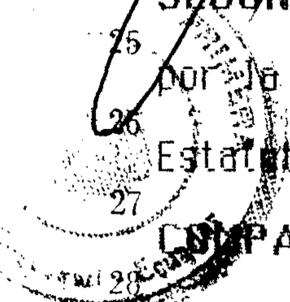
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA **PACIFIC-**
LINK S.A.

(Capital: S/ 2'000.000,00)

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
 2 Ecuador, el dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mí,
 3 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
 4 Cantón, comparecen: Lelys Gonzalez Montealegre, soltera, abogada; Lorena
 5 Pumares Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio Castro Contreras, soltero,
 6 estudiante; Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Teresa Nuques
 7 Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos,
 8 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
 9 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
 10 resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos,
 11 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la
 12 Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de
 13 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
 14 Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
 15 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de
 16 esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas
 17 ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,
 18 señores: Lelys Gonzalez Montealegre; Lorena Pumares Avilés; Fabrizio
 19 Castro Contreras; Andres Rivas Murillo; y, Teresa Nuques Martínez,
 20 quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
 21 SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida
 22 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los
 23 Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA
 24 COMPAÑIA "PACIFICLINK S.A." ARTICULO PRIMERO.- El nombre



1 de la compañía será "PACIFICLINK S.A".- ARTICULO SEGUNDO: El
2 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República
3 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-
4 **ARTICULO TERCERO: OBJETO: a)** La compañía podrá dedicarse al
5 transporte aéreo, marítimo y fluvial, para transportar toda clase de carga
6 por esta vía, dentro o fuera del Ecuador, lo que podrá hacerlo con naves
7 propias o ajenas, Podrá asociarse con otras empresas navieras. Podrá
8 desempeñarse como operadores nacionales e internacionales de
9 contenedores, operar bodegas para contenedores, prestar servicios de
10 reparación, inspección movilización y mantenimiento de contenedores;
11 prestar servicios en las operaciones de carga o descarga, de estiba o
12 desestiba, depósito franco de todo tipo de mercadería, movilización de
13 carga en los recintos portuarios, aduaneros; consolidación,
14 desconsolidación, y distribución de cargas. b) Podrá dedicarse a cualquier
15 tipo de trámite de importación, exportación, agencias, arriendo de naves,
16 representación, comisión, consignación y adquisición de bienes muebles e
17 inmuebles y de equipos, implementos maquinaria y herramientas
18 necesarias para el cumplimiento de su fin. asumir toda clase de
19 representaciones nacionales o extranjeras, de personas naturales o
20 jurídicas, prestará servicios de asesoría en cualquier asunto relacionado
21 con carga y descarga, de servicios de transporte aéreo o naviero, y al
22 transporte terrestre, por cuenta de terceros. En general como medio para
23 el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase
24 de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
25 naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente
26 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir
27 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
28 objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en
2 el Registro Mercantil.-**ARTICULO QUINTO:**- El capital social de la
3 compañía es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones
4 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados
5 Provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente;
6 Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
7 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto
8 en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
9 proporción a su valor pagado.-**ARTICULO SEXTO:**-Para todo lo
10 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
11 acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello
12 que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
13 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
14 de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
15 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
16 determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-
17 **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano
18 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
19 misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:**- Las
20 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
21 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
22 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
25 fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO:**- Las Juntas Generales
26 serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se
27 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
28 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la

1 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**
2 **DECIMO**:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
3 represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y
4 con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
5 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO**:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO**:- Las atribuciones de la Junta General son las
10 siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la
11 compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;
12 B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas
13 y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades,
14 Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el
15 Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de
16 la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F)
17 Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes
18 de bienes inmuebles. y, G) Nombrar a los funcionarios que estimen
19 convenientes, fijar sus funciones y sus remuneraciones H) Todas las demás
20 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
21 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**:- La administración y
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a
23 cargo del Gerente, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste le
24 subrogará el Presidente. durarán cinco años en el ejercicio de su cargo
25 y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las
26 facultades de los administradores serán las contempladas en el
27 artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de
28 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**:- La Fiscalización y control



GUAYACUIL, 14 DE MARZO DE 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1 - 00107

Beneficiario	PACIFICLINK S.A.
--------------	------------------

Fecha de vencimiento MAYO 17/93	Días Plazo 62.00	Interés Anual 14.00 %
Valor del Depósito S/. 500.000,00	Valor del Interés S/. 12.055,56	Valor Total S/. 512.055,56

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

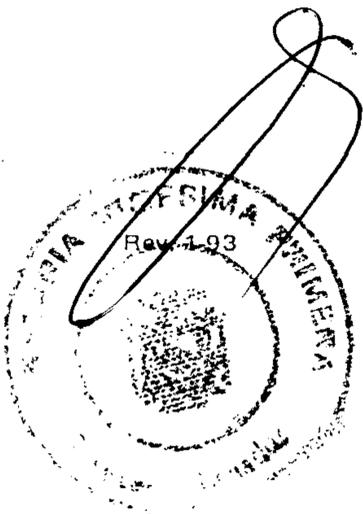
Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Pinto Chamba

Firma Autorizada



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 500.000,00 DE LOS
SIGUIENTES SOCIOS:

LELYS BONZALES MONTEALEGRE	S/.	100.000.00
TEREZA NUQUES MARTINEZ	S/.	100.000.00
FABRIZIO CASTRO CONTRERAS	S/.	100.000.00
LORENA PUMARES AVILES	S/.	100.000.00
ANDRES RIVAS MURILLO	S/.	100.000.00

500.000.00
=====

BANCO DEL PACIFICO

Banco del Pacífico
FINCA SUCROALZADA

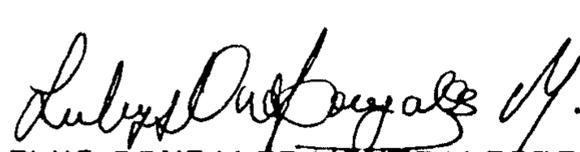
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

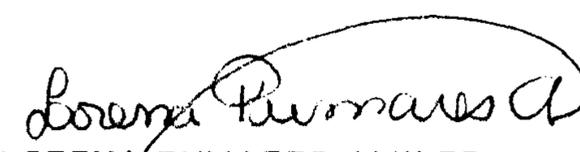
1 de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
2 General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
3 concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la
4 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
5 Lelys gonzalez Montealegre, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil
6 sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
7 de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Lorena
8 Pumares Avilés, ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada
9 una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en
10 dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Fabrizio Castro
11 Contreras ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y
12 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
13 efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres; Andres Rivas Murillo
14 ha suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
16 esto es la cantidad de Cien mil sucres; Teresa Nuques Martínez ha suscrito
17 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
18 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
19 de Cien mil sucres.- Todo conforme consta en el certificado de
20 integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se
21 comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la
22 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La
23 Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones
24 necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida,
25 incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de
26 Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás
27 formalidades de estilo para la completa validez de este
28 instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco mil

1 novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
2 aqui la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
3 el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a
4 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda
5 agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no
6 adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio
7 a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
8 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
9 conmigo el Notario. DOY FE.- 

14 
15 LELYS GONZALEZ MONTEALEGRE

16 Ced. U. No. 0701462863

17 Certif. de Vot. No. 009

14 
15 LORENA PUENTES AVILES

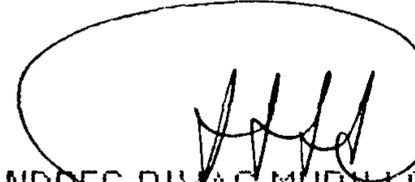
16 Ced. U. No. 0913472882

17 Certif. de Vot. No. 009

19 
20 FABRIZIO CASTRO CONTRERAS

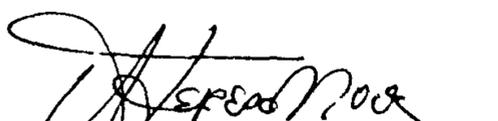
21 Ced. U. No. 0908770489

22 Certif. de Vot. No. 009

19 
20 ANDRES RIVAS MURILLO

21 Ced. U. No. 0914344238

22 Certif. de Vot. No. 658-287

24 
25 TERESA NUQUES MARTINEZ

26 Ced. Ident. No. 0908959711

27 Cert. Vot. No. 009

28 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- 

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETI
NOTARIO

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0000947, dictado por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Abril de 1.993, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PACIFICLINK S.A., otorgada ante mí, el 16 de Marzo de 1.993- Guayaquil, veintidos de Abril de mil novecientos noventa y tres

109- MARCOS LUIS CASQUINI
 Notario Público
 Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0000947, dictada el 21 de Abril de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de - "PACIFICLINK S.A.", de fojas 15.808 a 15.816, número ~~6.329~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.491 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N.º. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

FICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la compañía denominada "PACIFICLINK S.A.".- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador - Mercantil: *[Handwritten Signature]*

AB. NÉCTOR MIGUEL ARIAS ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000 17

SC-DA-SG 0005855

Guayaquil, 14 de Noviembre de 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PACFICLINK S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/